



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

INSTRUCCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID, SOBRE LA CONCESIÓN DE PERMISOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO Y OTROS PERMISOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DOCENTE.

La presente Instrucción tiene como objeto establecer los criterios y el procedimiento a seguir en el conjunto de acciones formativas y permisos relacionados con la actividad docente en las que participe el profesorado dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

La formación permanente del profesorado considerada como un derecho y una obligación, es uno de los pilares en el que se sustenta la calidad de la educación, por lo que viene siendo potenciada por la Administración Educativa y demandada por los distintos colectivos de profesorado y de los profesionales que trabajan apoyando a los centros.

Anualmente se desarrolla un Plan Provincial de Formación del Profesorado y se amplía dicha oferta con otras actividades de formación mediante convenios con la Universidad u otras Instituciones. En otros casos son los centros, o los propios docentes, los que toman la iniciativa, a través de diversos programas de formación, de diseñar un itinerario formativo.

Por ello y debido a que algunas actividades de formación realizadas durante el curso académico inciden en mayor o menor medida en el funcionamiento ordinario de los centros, es preciso establecer unos criterios de actuación por parte de esta Dirección Provincial de Educación para la concesión de permisos al profesorado que desee participar en dichas actividades.

I.- Tipos de actividades formativas.

- 1.1.- Actividades institucionales convocadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación:
 - Programas Europeos.
 - Plan de Formación para el Profesorado de Formación Profesional convocado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
 - Cursos, Seminarios, Jornadas, Congresos, etc., convocados por las diferentes Direcciones Generales.
- 1.2.- Actividades del Plan Provincial de Formación del Profesorado
- 1.3.- Actividades de formación convocadas por otras Instituciones.

II.- Criterios para la concesión de los permisos.

- 2.1.- Con carácter general, no se concederá permiso para la asistencia a actividades de formación dentro del horario lectivo y de dedicación al centro así como en periodos que afecten a: sesiones de evaluación, preparación del curso escolar, claustros, reclamación de calificaciones, etc.
- 2.2.- La asistencia a actividades de formación fuera del horario personal de permanencia en el centro y en periodos que no afecten a actividades señaladas en el párrafo anterior no precisa de autorización.
- 2.3.- A las actividades institucionales convocadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación (apartado 1.1) podrá asistir el profesorado seleccionado por la Administración Educativa.
- 2.4.- La Dirección Provincial podrá autorizar excepcionalmente la asistencia a las actividades del Plan Provincial de Formación del Profesorado y actividades convocadas por otras Instituciones,



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

cuando afecte al horario de dedicación al centro, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que la temática de la actividad esté relacionada con las responsabilidades profesionales del solicitante y tenga interés para el centro educativo donde imparta docencia.
- b) Que las actividades que constan en el horario personal del solicitante, queden debidamente atendidas respetando el derecho de los alumnos a continuar su proceso de aprendizaje, y por consiguiente estar cubiertas prioritariamente por profesorado de su especialidad.
- c) En el caso de actividades convocadas por otras Instituciones, se considerará que no exista una oferta de actividades sobre el mismo tema en el Plan Provincial de Formación de Profesorado.
- d) Cuando un grupo de profesores solicite autorización para asistir a la misma actividad se podrá autorizar a una representación de ellos con el compromiso de informar al resto del resultado de la actividad.

III.- Procedimiento.

3.1.- Con carácter general las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial, a través de la Dirección del Centro, al menos con **quince días de antelación** al comienzo de la actividad. (Se adjunta modelo de solicitud, Anexo I, debiéndose cumplimentar todos los campos y acompañando los documentos justificativos de la actividad formativa).

3.2.- El profesorado seleccionado para asistir a las actividades institucionales convocadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación (apartado 1.1), deberá dirigir la solicitud (Anexo I), debiéndose adjuntar copia de la comunicación de la Dirección General convocante en la que conste que ha sido seleccionado, salvo que expresamente se exima de estos requisitos por la Dirección Provincial de Educación. En ningún caso será necesario el informe del Director del Centro en este tipo de actividades convocadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación.

Si algún profesor previamente seleccionado no asiste o no puede asistir, por cualquier causa, a la actividad programada, deberá comunicarlo con suficiente antelación mediante fax al Negociado de Personal correspondiente. Asimismo el profesor que le sustituya, deberá facilitar los datos, con objeto de tramitar la preceptiva autorización de desplazamiento.

3.3.- La Dirección del Centro o Servicio informará la solicitud teniendo en cuenta los criterios indicados en el apartado 2.4 de esta Instrucción y remitirá dicha solicitud a la Dirección Provincial.

3.4.- Ningún solicitante debe ausentarse del centro si previamente no ha tenido conocimiento de su autorización.

3.5.- Todas estas ausencias deberán figurar en los partes de faltas de asistencia mensuales, con los debidos certificados acreditativos de participación.

3.6.- La Dirección Provincial tramitará los documentos de autorización de desplazamiento. Dicho documento es preceptivo cuando la asistencia a la actividad implique el pago de indemnizaciones por razón de servicio (alojamiento, dietas y/o gastos de locomoción), con arreglo a lo establecido en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre.

Valladolid, 17 de noviembre de 2004
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: Esperanza Vázquez Boyero